



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

PROVINCIA DE HUANTA - REGIÓN AYACUCHO

Ley N° 30387 - Ley de creación del distrito de Chaca - Huanta - Ayacucho



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

004-2024-MDCH/GM

CONTRATO N° 004/2024-MDCH/GM

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO YURAC YACU Y BRAMADERO DISTRITO DE CHACA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”.

CONSORCIO YURAC YACU
 Juan Carlos Poma Fernandez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 47901689

Conste por el presente documento, la contratación de servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica del estudio de pre inversión del proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO YURAC YACU Y BRAMADERO DISTRITO DE CHACA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”, que celebra de una parte el **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA**, con **RUC N.º 20601099099**, con domicilio legal en la plaza principal S/N Chaca - Huanta - Ayacucho, representada por su Gerente Municipal **CPC. WILLIAM ALEJANDRO QUISPE NALVARTE** con **DNI N.º 28603241**, delegado mediante **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDCH/A** de fecha, 02 de enero del año 2024, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**; y, de otra parte, el **CONSORCIO YURAC YACU** conformado por:



WARI INGENIEROS CONTRTATISTAS GENERALES S.A.C. con **RUC N° 20606617098**, representado por el señor **SR LUZ DELMA PALOMINO HUAMANI**, identificado con **DNI N.º 45927897**, en su calidad de Gerente General, con domicilio legal en la **VISTA ALEGRIA MZA.P LOTE. 25 BQ. PROGRESIVA ENACE (FRENTE A LA LOSA DEPORTIVA ENACE), (CARMENALTO - HUAMANGA - AYACUCHO)**, con participación en el consorcio del 50%.

GREMPAC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES EIRL. con **RUC N.º 20534524006**, debidamente representado por su Gerente General, **SR ALISSON LUISA CORDERO QUISPE**, identificada con **DNI N.º 71844722**, con domicilio legal en **URB. LAS LOMAS TOROHUICCANA S/N, MZ. C LOTE 10A- JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO**, con participación en el consorcio del 50%.



Los consorciados designan como **representante común** del **CONSORCIO YURAC YACU**, a el señor **JUAN CARLOS POMA FERNANDEZ**, identificada con **DNI N.º 47901689**, quien representara en todos los asuntos relativos a su objeto social y dentro de sus atribuciones conforme al **CONTRATO DE CONSORCIO**; y, señalan su domicilio común en la **VISTA ALEGRE MZA. P LOTE. 25 BQ. PROGRESIVA ENACE (FRENTE A LA LOSA DEPORTIVA ENACE) AYACUCHO - HUAMANGA - CARMEN ALTO**.



Con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° **002-22000984459103328**, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ - BCP, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de diciembre del 2023, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 10-2023-MDCH/CS-1** para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica del estudio de pre inversión del proyecto “**CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO YURAC YACU Y BRAMADERO DISTRITO DE CHACA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”, al “**CONSORCIO YURAC YACU**”, cuyos detalles e importe consta en el documento del presente contrato.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

PROVINCIA DE HUANTA - REGIÓN AYACUCHO

Ley N° 30387 - Ley de creación del distrito de Chaca - Huanta - Ayacucho



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

004-2024-MDCH/GM

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **contratación del servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica del estudio de pre inversión del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO YURAC YACU Y BRAMADERO DISTRITO DE CHACA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, al "CONSORCIO CHACA", conforme a los términos de referencia de las bases integradas, conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica del estudio de pre inversión del proyecto, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El plazo señalado para el pago procederá, siempre que se tenga los comprobantes de pago conformes, concordante con los entregables:

Pago N° 01: 20% a la presentación y aprobación del primer y segundo entregable. (Informe N° 01 y 02), previo informe de conformidad otorgada por la supervisión designada y/o por la SGIOP de la MDCH.

Pago N° 02: 60% a la presentación y aprobación del tercer entregable. (Informe N° 03), previo informe de conformidad otorgada por la supervisión designada y por la SGIOP de la MDCH.

Pago N° 03: 20% a la presentación, aprobación y viabilidad del cuarto entregable. (Informe N° 04), previo informe de conformidad otorgada por la supervisión designada y por la SGIOP de la MDCH.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y ENTREGABLES

Los servicios de consultoría para la elaboración de ficha técnica del estudio de pre inversión del proyecto materia de la presente convocatoria se presentarán en el plazo de **90 días calendarios** contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Primer Entregable: (Informe N° 01)

Será presentado en el plazo máximo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, presentará el Informe de Avance N° 01 para su evaluación y/o aprobación correspondiente por el profesional delegado por la entidad; quien de encontrarlo conforme emitirá su conformidad, Este entregable comprende lo siguiente:

- ✓ Plan de trabajo.
- ✓ Cronograma de actividades en Ms-Project.
- ✓ Relación de profesionales
- ✓ Recursos humanos a utilizar
- ✓ Equipos y materiales

Segundo Entregable: (Informe N° 02) Será presentado en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, presentará el Informe de Avance N° 02 para su evaluación y/o aprobación correspondiente por el profesional delegado por la entidad; quien de encontrarlo conforme emitirá su conformidad. Este entregable comprende lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACA

PROVINCIA DE HUANTA - REGIÓN AYACUCHO

Ley N° 30387 - Ley de creación del distrito de Chaca - Huanta - Ayacucho



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

004-2024-MDCH/GM

- ✓ Estudio topográfico, Levantamiento Topográfico de la zona del proyecto (Plano General, Represa, Captación, Canal de Conducción, Obras de arte, entre otros).
- ✓ Estudio Hidrológico.
- ✓ Estudio agrológico.
- ✓ Estudio de aspectos sociales, con los talleres de lluvia de ideas, identificación y aspectos conflictivos y talleres de sensibilización.

Tercer Entregable: (Informe N° 03)

Será presentado en el plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, presentará el Informe de Avance N°03 para su evaluación y/o aprobación correspondiente por el profesional delegado por la entidad; quien de encontrarlo conforme emitirá su conformidad. Este entregable comprende lo siguiente:

- ✓ Diseño hidráulico y estructural de obras hidráulicas (presa, canal y obras de arte)
- ✓ Estudio de Riesgo, Vulnerabilidad y Desastres.
- ✓ Estudio Agro socioeconómico.
- ✓ Estudio de Geología y geotecnia (incluye refracción sísmica)
- ✓ Estudio de Impacto ambiental (Informe de estudio de impacto ambiental)
- ✓ Ingeniería de proyecto (presupuesto de obra, planilla de metrados, análisis de costos unitarios, relación de materiales e insumos, cálculo de flete)
- ✓ Otros documentos legales entregar por el consultor:
 - Actas de las Organizaciones de Usuarios (comité de riego).
 - Padrones de usuarios debidamente firmados, por cada comité de riego.
 - Actas de compromisos de operación y mantenimiento
 - Actas de Libre Disponibilidad del Terreno para la construcción de la represa, canal de conducción y obras de arte.
 - Libre disponibilidad de canteras y botaderos para eliminación de material excedente.
 - Acuerdos del taller de involucrados
 - Acta de Compromiso de pago de tarifas de agua
- ✓ Borrador del estudio de pre inversión del PIP “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO YURAC YACU Y BRAMADERO DISTRITO DE CHACA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”. De acuerdo a las directivas y normas vigentes, con el desarrollo del contenido de ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad (Formato N° 06 B) y/o Estudio de pre inversión a nivel de Perfil según la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobado con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Cuarto Entregable: (Informe N° 04)

Será presentado en el plazo máximo de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, presentará el Informe de Avance N°04 para su evaluación y/o aprobación correspondiente por el profesional delegado por la entidad; quien de encontrarlo conforme emitirá su conformidad. Este entregable comprende lo siguiente:

- ✓ Estudio de pre inversión final.
- ✓ En el cuarto informe, además se debe adjuntar los siguientes documentos.

CONSORCIO YURAC YACU
 Juan Carlos Poma Fernandez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 47901689





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

PROVINCIA DE HUANTA - REGIÓN AYACUCHO

Ley N° 30387 - Ley de creación del distrito de Chaca - Huanta - Ayacucho



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

004-2024-MDCH/GM

- ✓ Resolución de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, expedido por la ALA correspondiente (sujeto a la aprobación del sector correspondiente).
- ✓ Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, expedido por el Ministerio de Cultura, con dependencia en la localidad más cercana. (sujeto a la aprobación del sector correspondiente).
- ✓ De ser declarado viable un el consultor deberá presentar (01) original a colores y una (01) copia del perfil aprobado, dos (02) CDs con versión final editable del estudio de pre inversión y anexos respectivos, y un (01) CD con versión escaneada del estudio de pre inversión final y aprobado.

CONSORCIO YURAC YACU
 Juan Carlos Poma Fernandez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 47901689

NOTA: Todos los entregables y documentos relacionados al contrato, deberán ser presentados por mesa de partes del domicilio legal de la entidad, establecido en el contrato respectivo.

CLÁUSULA SEXTA: PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

PERSONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	APELLIDO Y NOMBRE
JEFE DEL PROYECTO	INGENIERA AGRICOLA	SIMON TACURI MARLENY

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES)**, a través de la retención por la municipalidad. Monto que es equivalencia al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIO

La conformidad será otorgada por el área usuaria, previo informe del evaluador del proyecto. De existe observaciones, LA ENTIDAD las comunica a la consultoría, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayo de quince (15) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, si pese al plazo otorgado, la consultoría no cumpliera a cabalidad con La subsanación LA ENTIDAD puede otorgar a la consultoría periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponda aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo de subsanar.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

PROVINCIA DE HUANTA - REGIÓN AYACUCHO

Ley N° 30387 - Ley de creación del distrito de Chaca - Huanta - Ayacucho



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

004-2024-MDCH/GM

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Entregables sin la firma y sello de los especialistas respectivos y del jefe de proyecto.	(0.05 UIT) Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	Según informe del SUPERVISOR Y/O EVALUADOR
2	Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la entidad	(0.05 UIT) Se aplicará la penalidad afectada por cada especialista ausente, según referencia de calendario de participación y/o programa de reuniones	Según informe del SUPERVISOR Y/O EVALUADOR
4	No cumpla con las mejoras establecido en la propuesta las mismas que deberán ser dentro del plazo ofertado.	(0.05 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del SUPERVISOR Y/O EVALUADOR

CONSORCIO YURAL TALU
 Juan Carlos Poma Fernandez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 47901689

De acuerdo con el Artículo 163 del reglamento, se puede establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben de ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Las paliaciones de las penalidades serán ejecutadas en los pagos pendientes, sean en las valorizaciones o liquidación del contrato, para ello el postor deberá declarar bajo juramento en su oferta la aceptación de dichas penalidades.

Penalidades Aplicables

En caso de atraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, El SGIOP, aplicará a la consultora una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta del pago final.

En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de Contrato}}{F \times \text{plazo de días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a 60 días, para bienes, servicios en general, consultoría y ejecución de obra: F=0.40
- ✓ Para plazos mayores a 60 días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25

El cumplimiento de los plazos de cada etapa es individual, y conlleva a la aplicación de penalidad por mora exclusivamente sobre la etapa que experimente el atraso.

Las penalidades serán deducidas en cualquier de las oportunidades previstas en el Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Efectuadas las precisiones anteriores, es preciso indicar que respecto de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa que "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso"; para lo cual la Entidad debe verificar,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACA

PROVINCIA DE HUANTA - REGIÓN AYACUCHO

Ley N° 30387 - Ley de creación del distrito de Chaca - Huanta - Ayacucho



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

004-2024-MDCH/GM

que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA PRINCIPAL S/N CHACA - HUANTA - AYACUCHO.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: VISTA ALEGRE MZA. P LOTE. 25 BQ. PROGRESIVA ENACE (FRENTE A LA LOSA DEPORTIVA ENACE) AYACUCHO - HUAMANGA - CARMEN ALTO

CORREO ELECTRÓNICO: uzdelmaph@gmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chaca a los cinco (05) días del mes de enero del 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANTA - AYACUCHO
DR. WILLIAM GUESPE NALVARTI
GERENTE MUNICIPAL

“LA MUNICIPALIDAD”

CONSORCIO YURAC YACU

Juan Carlos Poma Fernandez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 47901689

“EL CONTRATISTA”